



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8837

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Por resolución de la Alcaldía núm. 2024-2159, de 25 de noviembre, del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de dos plazas vacantes de operario/a limpieza instalaciones deportivas, según OEP extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y peón/a limpieza instalaciones deportivas según actual plantilla del Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 24 de septiembre de 2024, se resuelve conferir la condición de personal laboral fijo como peones/as limpieza instalaciones deportivas a Gabriela Kapusnicova, con NIE n.º ***3670** y a Ángeles Salas Aísa, con DNI n.º ***1902**, candidatas que ocupan los primeros puestos en orden de prelación en base a la puntuación total obtenida.

La condición de personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de diciembre de 2024.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 25 de noviembre de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.